**Nota DNC N° 10109 /2021**

**Asunción, 28 de mayo de 2021.**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 397856 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Locación de Inmueble Determinado N° 2/2021 "Alquiler de Oficina Regional ORMIC Sede Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú. |
| Entidad | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Cumplimos en informar que el proceso no podrá ser difundido en atención a que se ha comunicado en fecha (25/05/2021) posterior a la entrada en vigencia de la Resolución DNCP N° 2113/2021 (20/05/2021) En la misma a través de sus artículos se podrá tomar conocimiento de las nuevas disposiciones que regulan el tipo de proceso de la referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2113/21.-*

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**